

# CODEX ALIMENTARIUS COMMISSION



Food and Agriculture  
Organization of the  
United Nations



World Health  
Organization

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Rome, Italy - Tel: (+39) 06 57051 - E-mail: [codex@fao.org](mailto:codex@fao.org) - [www.codexalimentarius.org](http://www.codexalimentarius.org)

Agenda Item 4

NFSDU/43 CRD38

## JOINT FAO/WHO FOOD STANDARDS PROGRAMME

### CODEX COMMITTEE ON NUTRITION AND FOODS FOR SPECIAL DIETARY USES

Forty-third Session

Düsseldorf, Germany

7 – 10 March with report adoption by virtual mode on 15 March 2023

*Comments by Ecuador*

#### AGENDA ITEM 4: REVISION OF THE STANDARD FOR FOLLOW-UP FORMULA (CXS 156-1987) STRUCTURE AND PREAMBLE.

##### **Comentarios:**

##### **Recomendación 1**

Que el CCNFSDU acuerde una norma con dos partes, la Parte A que cubre los preparados complementarios para lactantes de más edad y la Parte B que cubre la bebida para niños pequeños con nutrientes adicionados, o el producto para niños pequeños con nutrientes adicionados, o la bebida para niños pequeños, o el producto para Niños pequeños.

Ecuador apoya la recomendación 1.

##### **Recomendación 2**

Esta Norma se divide en dos secciones. La sección A se refiere a los preparados complementarios para lactantes de más edad y la sección B trata de la bebida para niños pequeños con nutrientes adicionados o el producto para niños pequeños con nutrientes adicionados o la bebida para niños pequeños o el producto para niños pequeños.

[La aplicación de esta Norma debe ser coherente con las políticas nacionales de salud y nutrición y la legislación nacional/regional pertinente y tener en cuenta las recomendaciones hechas en el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, según el contexto nacional].

[Las directrices y políticas pertinentes de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud (AMS) se consideraron en el desarrollo de esta Norma y pueden proporcionar orientación adicional a los países].

- Ecuador ratifica su posición en cuanto a que no es necesario un preámbulo, se apoya el párrafo 1.
- No se consideraría la inclusión de los párrafos 2 y 3, sin embargo si es aclaratorio, podría exponerse sólo como algo simple.

**Comentario final:** Por lo expuesto anteriormente, reiteramos nuestra recomendación de que la Norma no requiere un preámbulo. Si se requiere, una declaración simple y fáctica debería ser suficiente ya que el alcance y los requisitos ya están cubiertos en la Norma misma.

Los textos que se proponen podrían generar ambigüedad en el alcance y aplicación de la norma, que debe ser coherente con las políticas nacionales de salud y nutrición.